



CRÉDITO: 4429000930
CONCEPTO: Multas Estatales
IMPORTE: \$1,303.20

NOMBRE.- CARDOMOMO FOOD SERVICE GROUP S. DE R.L. DE C.V.
R.F.C. - CFS1508324
DOMICILIO. - CALLE LIBRA, NO. 193, COLONIA REAL DEL SOL, C.P. 25016

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 8, 16 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y artículos 1, primer y segundo párrafos; 2, 4, 5, 9, apartado B, fracción V, 16, 18 primer párrafo, fracción II, 19 fracción II, 20, 22 primer párrafo, fracciones III, IV, XLI y segundo y tercer párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Coahuila N° 101, de fecha 19 de Diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción XIII; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, III, XXVI, XXXVIII y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción III; 5 fracción IV; 12, 13 fracción III, 16 fracciones V, VII, VIII, XV, 39 fracciones II, III, V, IX, X, XIV, XXXII del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018, reformado y adicionado mediante decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del reglamento interior de la administración fiscal general del gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza, publicado el 15 de Enero del 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como en los artículos 117 fracción III y 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, esta Autoridad determina las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- En la ciudad de Saltillo, siendo las 10:30 horas del día 14 de marzo de 2023, el suscrito Lic. Víctor de la Rosa Molina, en mi carácter de Administrador Local de



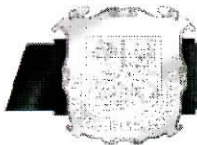
Coahuila

de Zaragoza

Ejecución Fiscal de Saltillo, dependiente de la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del Mandamiento de Ejecución de fecha 15 de febrero de 2022, por concepto de Multas Estatales del Crédito 4429000930 toda vez que el contribuyente CARDOMOMO FOOD SERVICE GROUP S. DE R.L. DE C.V. y/o su representante legal se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 117 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en virtud de que no es posible localizar de manera permanente al contribuyente CARDOMOMO FOOD SERVICE GROUP S. DE R.L. DE C.V. en razón de las siguientes circunstancias:

De los informes que obran en el expediente del oficio al rubro citado, aparece que con fechas trece y dieciséis del mes de marzo del año dos mil veintitrés, los Notificadores-Ejecutores C.C. Leobardo Morales Pérez y Martín Ángel de la Rosa Delgadillo, respectivamente, se constituyeron para llevar a cabo la notificación del Mandamiento de Ejecución de fecha 15 de febrero de 2022, por concepto de Multas Estatales, derivado del crédito fiscal número 4429000930, en el domicilio manifestado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes del contribuyente negocio comercial denominado CARDOMOMO FOOD SERVICE GROUP S. DE R.L. DE C.V., sito en calle Libra, número 193, C.P. 25016, de la colonia Real del Sol de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza y habiéndose cerciorado de que el domicilio fuera el correcto por así señalarlo el nombre de la calle en los indicadores oficiales, el número oficial visible al exterior del domicilio y por la manifestación expresa de la personas que los atendieron en el domicilio vecinos, el cual se encuentra ubicado entre Andrómeda y Astro Rey, hicieron constar que no les fue posible llevar a cabo la diligencia de notificación en virtud de que no pudieron localizar de manera permanente al contribuyente buscado.

En la visita efectuada por el Notificador C. Leobardo Morales Pérez de fecha trece de marzo de dos mil veintitrés hace constar que siendo las catorce horas con treinta minutos, se constituyó legalmente en el domicilio señalado, y una vez que se cercioró que es el domicilio correcto, sito en calle Libra, número 193, C.P. 25016, colonia Real del Sol, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento, además por así señalarse en los indicadores oficiales de vialidad en la calle Libra, en la colonia Real del sol, entre las calles Andrómeda y Astro Rey, y por tener a la vista el número 193 del domicilio en que se actúa, por lo que al estar en el domicilio se encontró con una casa habitación de dos pisos, con barandal metálico color gris, se aprecia dos ventanas, una en planta baja y otra en planta alta, acceso principal de madera color café, haciendo constar que encontrándose frente al domicilio, toco el barandal en reiteradas ocasiones, esperando a que persona que pudiese encontrarse dentro del inmueble atendiera el llamado, sin embargo nadie salió del inmueble, por lo que tuvo que asistir al mismo en diferentes ocasiones con el fin de



Coahuila

de Zaragoza

realizar la diligencia correspondiente, sin localizar a nadie, mencionando que pudo observar que en el pasillo de servicio, se encuentran tres perros de raza pequeña.

Siendo esas las razones por las cuales no le fue posible al Notificador Leobardo Morales Pérez la notificación del Mandamiento de Ejecución de fecha 15 de febrero de 2022, por concepto de Multas Estatales, ya que no fue localizado de manera permanente el contribuyente CARDOMOMO FOOD SERVICE GROUP S. DE R.L. DE C.V. en el domicilio ubicado en calle 25, número 204, colonia Vista Hermosa, C.P. 25010, de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Ahora bien, en vista de que el Notificador C. Leobardo Morales Pérez no pudo llevar a cabo la notificación del Mandamiento de Ejecución de fecha 15 de febrero de 2022, por concepto de Multas Estatales al contribuyente negocio comercial denominado CARDOMOMO FOOD SERVICE GROUP S. DE R.L. DE C.V. el Notificador Martín Ángel de la Rosa Delgadillo a las dieciséis horas, del día dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés, constituyéndose legalmente en el domicilio señalado, y una vez que se cercioró que sea el domicilio, sito en calle Libra, número 193, C.P.25016, colonia Real del Sol, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento, además por así señalarse en los indicadores oficiales de vialidad en la calle Libra de la colonia real del Sol, entre las calles Andrómeda y Astro Rey, y por tener a la vista el número 193 del domicilio en que se actúa, por lo que al encontrarse en el domicilio se encontró con una casa habitación de dos plantas, fachada con vitropiso color gris, al frente cuenta con barandal metálico de color negro, acceso principal de madera color café, haciendo constar que procedió a golpear el barandal en reiteradas ocasiones, pero no fue atendido, por lo que se trasladó al número marcado con el 187 de la calle Libra, que se encuentra al costado derecho del inmueble buscado, siendo atendido por una persona quien dijo llamarse Mara Rodríguez, quien no se identificó, siendo su media filiación, sexo femenino, de 35 años de edad aproximadamente, rostro ovalado, tez aperlada, nariz afilada, labios delgados, complexión delgada, cabello medio y lacio, de 160 centímetros de estatura aproximada, datos calculados por apreciación, ante quien se identificó con la constancia de identificación número AGEF/4974/2022 de fecha 15 de diciembre de 2022, con vigencia del 02 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, expedida por el Licenciado Ernesto Prado Arévalo en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, 16 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 38 de fecha 11 de mayo de 2018, modificado mediante el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo órgano oficial



Coahuila

de Zaragoza

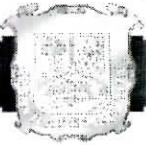
El día 15 de enero de 2021, le explico el motivo de su visita, le apercibí para que respondiera bajo protesta de decir verdad y le preguntó ¿conoce usted a la contribuyente CARDAMOMO FOOD SERVICE GROUP S. DE R.L. DE C.V. y/o a su representante legal? Y ¿sabe usted si la contribuyente CARDAMOMO FOOD SERVICE GROUP S. DE R.L. DE C.V. y/o su representante legal ocupa u ocupaba este domicilio en calle Libra, número 193, C.P. 25016, colonia Real del Sol?, a lo que respondió que desconoce al contribuyente buscado, pero las personas que ocupan el inmueble trabajan casi todo el día y solo se localizan en la noche, a lo que pregunto ¿sabe usted desde cuando la contribuyente CARDAMOMO FOOD SERVICE GROUP S. DE R.L. DE C.V. y/o su representante legal desocupo el domicilio?, a lo que respondió que desconoce al contribuyente, a lo que pregunto ¿conoce usted el nuevo domicilio, número telefónico, correo electrónico, teléfono celular o algún otro dato para localizar a la contribuyente CARDAMOMO FOOD SERVICE GROUP S. DE R.L. DE C.V. y/o su representante legal?, a lo que respondió que desconoce esa información, a lo que pregunto ¿podría proporcionarme el nombre de las personas que ocupan este domicilio, así como la cedula fiscal correspondiente?, a lo que respondió, que desconoce a las personas que ocupan ese inmueble, a lo que pregunto ¿tiene usted algún vínculo con la contribuyente CARDAMOMO FOOD SERVICE GROUP S. DE R.L. DE C.V. y/o su representante legal?, a lo que respondió, ningún vínculo, a lo que pregunto ¿este inmueble es propio o lo rentan?, a lo que no manifestó, concluyendo la entrevista, toda vez que la persona que atendió en el domicilio manifestó no tener mayor información al respecto.

Ahora bien, en vista de que no se ha localizado de manera permanente al contribuyente negocio comercial denominado CARDAMOMO FOOD SERVICE GROUP S. DE R.L. DE C.V., en el domicilio calle 27, número 204, colonia Vista Hermosa, C.P. 25010, de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en las visitas realizadas por los Notificadores-Ejecutores C.C. Martin Ángel de la Rosa Delgadillo y Leobardo Morales Pérez, no se ha podido llevar a cabo la diligencia de notificación.

SEGUNDO.- Lo anterior se acredita en las constancias de hechos de fechas trece y dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, levantadas por los C.C. Leobardo Morales Pérez y Martin Ángel de la Rosa Delgadillo respectivamente en su calidad de Notificadores-Ejecutores adscritos a esta Administración General, no habiendo más hechos que constar, con base en lo anteriormente fundado y motivado, esta autoridad emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Notifíquese por *estrados* el Mandamiento de Ejecución de fecha 15 de febrero de 2022, emitido por el suscrito Licenciado Víctor de la Rosa Molina, en mi



Coahuila

de Zaragoza

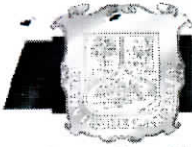
carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Saltillo, a nombre de CARDOMOMO FOOD SERVICE GROUP S. DE R.L. DE C.V..

SEGUNDO.- En términos del artículo 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, fíjese por cinco días hábiles consecutivos el documento antes referido en los estrados de esta Administración General de Ejecución Fiscal en Saltillo, dependiente de la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese el sexto día hábil siguiente, y publíquese en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, por un periodo igual y retírese de la misma al sexto día hábil siguiente.

ATENTAMENTE:
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL EN SALTILLO

LIC. VICTOR DE LA ROSA MOLINA

VRM/jfcs

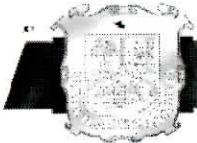


CRÉDITO: 4429000930
CONCEPTO: Multas Estatales
IMPORTE: \$1,303.20

NOMBRE.- CARDOMOMO FOOD SERVICE GROUP S. DE R.L. DE C.V.
R.F.C.- CFS1508324
DOMICILIO.- CALLE LIBRA, NO. 193, COLONIA REAL DEL SOL, C.P. 25016

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las 10:30 horas del día 15 de marzo de 2023, estando constituido en las instalaciones de esta Administración Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, dependiente de la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Libramiento Oscar Flores Tapia, km. 1.5, Bodega O, los C.C. Leobardo Morales Pérez y Martín Ángel de la Rosa Delgadillo notificadores-ejecutores, adscritos a la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes actúa con constancias de identificación números AGEF/5066/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022 con vigencia del 02 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; y AGEF/4974/2022 de fecha 15 de diciembre de 2022 con vigencia del 02 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 de emitidos por el Lic. Ernesto Prado Arévalo en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los artículos 12, 16 fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza N° 38 de fecha 11 de Mayo de 2018, reformado y adicionado mediante decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del reglamento interior de la administración fiscal general del gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza, publicado el 15 de Enero del 2021, documento en el cual se nos autoriza para llevar a cabo notificaciones y actos inherentes al procedimiento administrativo de ejecución, en el que aparecen las fotografías, así como las firmas autógrafas de los suscritos y de la autoridad fiscal que lo emite; a efecto de dar cumplimiento al acuerdo de fecha 14 de marzo de 2023 emitido por el que suscribe Lic. Víctor de la Rosa Molina, en mi carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal, dependiente de la Administración General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se procede a *fijar en los estrados y publicar en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza* <https://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por un periodo de cinco días hábiles consecutivos el Mandamiento de Ejecución, derivado del



Coahuila

de Zaragoza

crédito fiscal número 4429000930 de fecha 15 de febrero de 2022, emitido por el Lic. Víctor de la Rosa Molina, en mi carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Saltillo, a nombre de CARDOMOMO FOOD SERVICE GROUP S. DE R.L. DE C.V. con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 8, 16 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y artículos 1, primer y segundo párrafos; 2, 4, 5, 9, apartado B, fracción V, 16, 18 primer párrafo, fracción II, 19 fracción II, 20, 22 primer párrafo, fracciones III, IV, XLI y segundo y tercer párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Coahuila N° 101, de fecha 19 de Diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción XIII; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, III, XXVI, XXXIII y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción III; 5 fracción IV; 12, 13 fracción III, 16 fracciones V, VII, VIII, XV, 39 fracciones II, III, V, IX, X, XIV, XXXII del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018, reformado y adicionado mediante decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del reglamento interior de la administración fiscal general del gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza, publicado el 15 de Enero del 2021; así como en los artículos 117 fracción III y 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Conste.-

ATENTAMENTE:
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL DE SALTILLO


LIC. VICTOR DE LA ROSA MOLINA

VRM/jfcs

Coahuila
Zaragoza

Nombre: Cardamomo food service ^{GROUP S de RL de CV} Crédito: 4429000930
Domicilio: libra no 193 Red del sol I

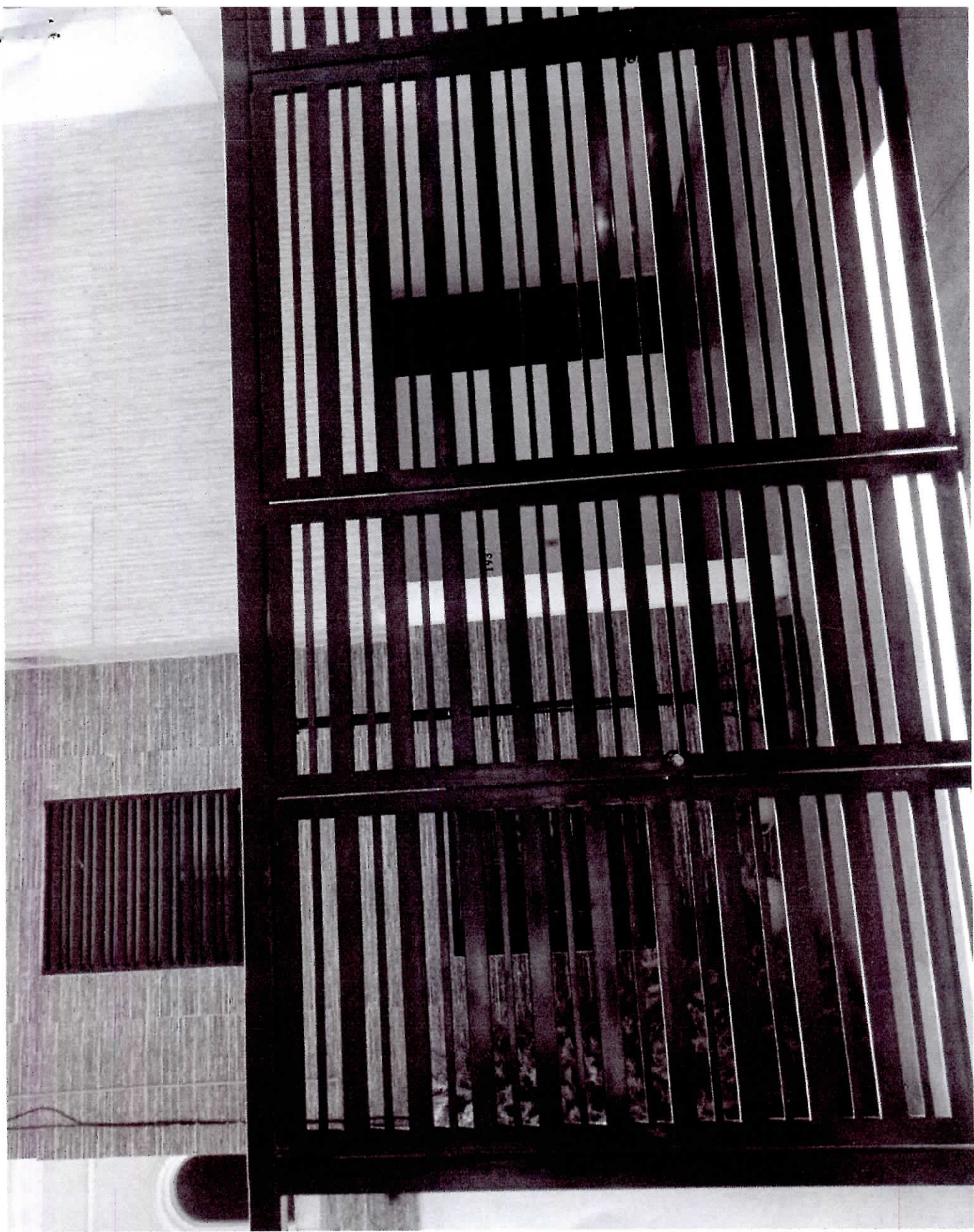
ACTA CIRCUNSTANCIADA

En el municipio de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las doce y seis con cinco minutos del día dieciséis de marzo del dos mil veintitres, el que suscribe y un(a) Angel de la Rosa Delgado notificada Ejecutor Adscrito a la administración local de ejecución fiscal de Saltillo acreditado mi personaje como notificado Ejecutor en términos del Artículo 132 del código fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza mediante la cartilla de Identificación número ACEF/14974/2022 con fecha del 02 de Enero del 2023 con vigencia del 02 de Enero del 2023 al 31 de Diciembre del 2023 expedido por el Licenciado Ernesto Prado Arriola en su carácter como Administrador General de Ejecución Fiscal concorre que el domicilio fiscal del contribuyente desgracia por las siguientes indicaciones oficiales y con el nombre de la calle libra no 193 de colonia Red del Sol I que se encuentra visible en el domicilio en el que se encuentra haciendo constar que el mismo es una casa de 2 pisos de color del vitropiso



WILSON

197



MATTAN

153





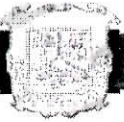
Nombre: Cardano Food Service Group S de RL de CV Crédito: 4429000930

Domicilio: Libra # 193 Colonia Real del Sol T

ACTA CIRCUNSTANCIADA

Siendo las Catorce horas con treinta minutos del día trece de Marzo del año dos mil Veintitres y una vez que me dirigí a estar en el domicilio Correcto por medio de los Indicadores Obrajes con el nombre de la Calle y número Visible siendo una casa de 2 pisos con Berbon Colores y tiene toda la fachada Forrada con Ultramarino Color y en donde el suscrito Leobardo Morán Pérez en su nombre de Agente AGET 5066 2022 con fecha del 19 de diciembre del 2022 y Vigencia del 2 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023 estaba tocando la puerta por un lapso aproximado de 10 minutos pero nadie atendió ni llamado así mismo se me menciona que es visitado el domicilio en otros ocasiones y no se logra localizar y nadie así mismo en el interior del domicilio en un presunto lateral tienen 3 puertas pequeñas pintadas
(no se localiza a nadie en el domicilio)

Lo testado no trae Usado Casa 2



Blank lined area for notes or additional information.

No habiendo más hechos por circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las 14 horas con 40 minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio:



[Handwritten Signature]
Leobardo Morales Pérez

Nombre y firma del Notificador- Ejecutor

La fortaleza no tiene Usado Casita



Estado
de Coahuila

ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN FISCAL

Administración Fiscal General

8442764867

Administración Local de Ejecución Fiscal SALTILLO

Domicilio LIBRAMIENTO OSCAR FLORES TAPIA KM 1.5, BODEGA O, ARTEAGA, COAHUILA

No. Multa AFG-AGF/MALS-116/2020 **No. Crédito** 4429000930

Adeudo \$1,303.20 MAS ACCESORIOS LEGALES CORRESPONDIENTES

Expediente GABISN1053/20

202209-e



NOMBRE: CARDAMOMO FOOD SERVICE GROUP, S DE RL DE CV
DOMICILIO: LIBRA NO. 193 C.P.25016
COLONIA: REAL DEL SOL FRACC., **LOCALIDAD:** SALTILLO
MUNICIPIO: SALTILLO, COAHUILA **R.F.C.:** CFS150827324

Oficio

C.
NOTIFICADOR-EJECUTOR.
PRESENTE.

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

Del expediente administrativo que se tiene abierto al contribuyente en esta oficina, cuyos datos se citan en el margen superior izquierdo del presente mandamiento, se desprende que a cargo de dicho contribuyente existe un crédito que asciende a la cantidad de \$1,303.20 por concepto de Multa Estatal, emitida por: ADMINISTRACION GENERAL DE FISCALIZACION (MULTA ESTATAL), el día 10 de Noviembre de 2020.

Dicho crédito fué notificado el día 25 de Noviembre de 2020, y a la fecha el contribuyente no lo ha cubierto, por lo que en ejercicio de las facultades que se conceden a esta autoridad en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 8,16, fracción III y 25 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, por los artículos 1, primer párrafo, 11, 21, 33, primer párrafo, fracción VI y último párrafo, 39, 40, 40-A, 94, 117, 118, 119, 120, 121, 127, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 135-BIS, 135-TER, 136, 140, 142, 143, 153, 156, 157 y 158 del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, los Artículos 1, 2, fracción III, 5, fracción IV, 10, 12, 13 fracción VIII 16, fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXXVI, XLI y XLIII, 39, fracciones II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XII, XIV, XV, XXIII, XXIV, XXX, XXXII y XXXVI y 54, fracciones III y VIII del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente y con fundamento en los artículos 131 fracción I, 132 y 133 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, se le ordena proceda a requerir al deudor el pago del crédito fiscal y el importe de los accesorios legales, debiendo suspender la diligencia si en el acto el deudor demuestra haber efectuado el pago con anterioridad, en la inteligencia de que en el supuesto de que no cubra el adeudo, procederá a trabar formal embargo de bienes que deberán ser señalados por el contribuyente, sujetándose al orden contenido en el artículo 135 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y en su defecto, los señalará usted de conformidad con lo dispuesto en el numeral 136 del mismo precepto legal, formulando el acta correspondiente y de conformidad con el ultimo párrafo del artículo 133 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila deberá nombrar al depositario de los bienes embargados.

Los bienes embargados deberán ser suficientes para obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el monto del crédito actualizado y los accesorios legales correspondientes.

Comunique al Contribuyente que con fundamento en el artículo 14 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, se habilitan las horas y días inhábiles para el desarrollo de la presente diligencia y se le faculta a usted para llevarla a cabo indistintamente en días hábiles o inhábiles.

Finalmente, comunique al contribuyente que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 130 del multicitado Código Fiscal, deberá cubrir los gastos de ejecución que origine el procedimiento de cobro hasta la obtención del pago total del crédito fiscal.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
SALTILLO, COAHUILA A 15 DE FEBRERO DE 2022
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. VICTOR DE LA ROSA MOLINA



Administración Local de Ejecución Fiscal SALTILLO

Domicilio LIBRAMIENTO OSCAR FLORES TAPIA KM 1.5, BODEGA O, ARTEAGA, COAHUILA

No. Multa AFG-AGF/MALS-116/2020 No. Crédito 4429000930

Adeudo \$1,303.20 MAS ACCESORIOS LEGALES CORRESPONDIENTES

Expediente GABISN1053/20

202209-e



NOMBRE: CARDAMOMO FOOD SERVICE GROUP, S DE RL DE CV
DOMICILIO: LIBRA NO. 193 C.P.25016
COLONIA: REAL DEL SOL FRACC., LOCALIDAD: SALTILLO
MUNICIPIO: SALTILLO, COAHUILA R.F.C.: CFS150827324

Oficio

ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO

En la Ciudad de SALTILLO, Coahuila, siendo las ... horas del día ... del mes de ... de ... el suscrito C. ...

Notificador-Ejecutor, adscrito a la Administración Local de Ejecución Fiscal en SALTILLO, Coahuila, en cumplimiento a lo ordenado en el MANDAMIENTO DE EJECUCION de fecha 15 DE FEBRERO DE 2022 y con fundamento en el artículo 132, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, se constituye en el domicilio del contribuyente cuyos datos se citan en la parte superior izquierda del presente documento y cerciorado de ser el domicilio correcto por así señalarlo el nombre de la calle y la nomenclatura del inmueble y por confirmación expresa de la persona con quien se entiende esta diligencia, haciendo constar para los efectos del artículo 120 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, que ... precedió citatorio de fecha ... de ... de ... y se dejó con ...

... quien dijo ser ... a efecto de que el contribuyente o su representante legal espere al suscrito notificador a las ... horas del día ... del mes de ... de ... con la finalidad de darle a conocer la presente notificación. A fin de continuar la diligencia de notificación, nuevamente en este acto se solicita la presencia del contribuyente o su representante legal, manifestando la persona que atiende la presente diligencia que ... se encuentra el contribuyente o su representante legal, razón por la cual se entiende esta diligencia de Requerimiento de Pago y Embargo con el C. ... quien manifiesta ser ... quien se identifica con ...

... y acredita la personalidad con que se ostenta mediante documento notarial número ... expedido por ...

de fecha ... persona ante la cual el suscrito se identifica como Notificador-Ejecutor facultado para llevar a cabo diligencias de Notificación tal como se acredita en la constancia de identificación oficial número ... de fecha ... de ... de ... con vigencia del ... de ... de ... al ... de ...

expedido por el Lic. Ernesto Prado Arevalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 12, 16, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 38 de fecha 11 de mayo de 2018, modificado mediante el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo órgano oficial del día 15 de enero de 2021, que lo acredita en funciones de Notificador-Ejecutor, en el cual aparece la fotografía, nombre y firma del Notificador-Ejecutor. Dicho documento identificatorio fué exhibido a la persona con quien se entiende la diligencia, quién lo examinó cerciorándose de que los datos y el perfil físico del Notificador-Ejecutor coinciden con el mismo y sin producir objeción alguna lo devolvió a su portador y en continuación con el procedimiento Administrativo de Ejecución Fiscal, el Notificador-Ejecutor requiere a la persona con quien se entiende la diligencia el pago del crédito fiscal señalado en la parte superior de esta acta, mismo que fué notificado con fecha 25 de Noviembre de 2020, apercibiéndole que de no hacerlo en este mismo acto se le embargarán bienes propiedad del deudor, suficientes para cubrir el crédito fiscal más los accesorios legales correspondientes, sobre lo cual manifestó lo siguiente: ...



Estado de Coahuila

Administración Fiscal General

ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN FISCAL

Administración Local de Ejecución Fiscal SALTILLO

Domicilio LIBRAMIENTO OSCAR FLORES TAPIA KM 1.5, BODEGA O, ARTEAGA, COAHUILA

No. Multa AFG-AGF/MALS-116/2020 No. Crédito 4429000930

Adeudo \$1,303.20 MAS ACCESORIOS LEGALES CORRESPONDIENTES

Expediente GABISN1053/20

202209-e



NOMBRE: CARDAMOMO FOOD SERVICE GROUP, S DE RL DE CV
DOMICILIO: LIBRA NO. 193 C.P.25016
COLONIA: REAL DEL SOL FRACC., LOCALIDAD: SALTILLO
MUNICIPIO: SALTILLO, COAHUILA R.F.C.: CFS150827324

Oficio

EMBARGO

En vista de que el deudor del crédito de referencia no efectuó el pago de su adeudo; con fundamento en los artículos 131, fracción I y 132 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, se procede a embargar bienes propiedad del deudor...

Enterado de lo anterior, el C. designa como testigos a los C.C. y quienes se identificaron con y con y como bienes embargados los siguientes:

El Notificador-Ejecutor declara embargados los bienes descritos y de conformidad con último párrafo del artículo 133 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila nombra depositario de los mismos al C. con domicilio en quien manifiesta aceptar el cargo como depositario del(os) Bien(es) embargado(s). Se hace entrega a la persona con quien se entendió la diligencia del original del Mandamiento de Ejecución, mismo que contiene la firma, autógrafa, así como original de la presente acta, firmando las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo.

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

EL NOTIFICADO

Nombre:
Firma:

Nombre:
Firma:

TESTIGO

TESTIGO

Nombre:
Firma:

Nombre:
Firma: